

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE MARZO DE 1994

Nº 22.494

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 126

(De 3 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR UNA CONTRATACION MEDIANTE LA FORMULA DE SOLICITUD DE PRECIOS."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 127

(De 3 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE SALUD DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A COMPRAR DIRECTAMENTE, A TRAVES DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) INSULINA PARA DIABETES."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 133

(De 3 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA 3R CONTRATISTA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 134

(De 3 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO Nº 99-93 QUE SUSCRIBIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA) Y LA EMPRESA MODERNA COMERCIAL, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 135

(De 3 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO Nº 17-94 QUE SUSCRIBIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA) Y LA EMPRESA EQUIPO Y MAQUINARIAS PANEDI, S.A."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 5

(De 10 de febrero de 1994)

RESOLUCION Nº 94-29

(De 17 de febrero de 1994)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 1-10

(De 20 de enero de 1994)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 32 DEL 9 DE JUNIO DE 1993 PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO PASO CANOA - RIO SERENO (2a. ETAPA)

CONTRATO Nº 154

(De 13 de diciembre de 1993)

MINISTERIO DE EDUCACION CONTRATO No. 32

(De 10 de febrero de 1993)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA CONTRATO Nº CV y M - 01-93

(De 2 de septiembre de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 126
(De 3 de marzo de 1994)

"Por la cual se exceptúa al INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a celebrar una contratación mediante la fórmula de Solicitud de Precios".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), empresa estatal creada mediante la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973, tiene la finalidad de planificar, dirigir, mejorar y operar los servicios públicos de telecomunicaciones nacionales e internacionales de la República de Panamá.

Que el INTEL requiere contratar el suministro, instalación, prueba y puesta en servicio de los equipos y sistemas de conmutación, transmisión, construcción de la planta externa, las obras civiles y los equipos de energía necesarios para la operación de 77,000 líneas telefónicas para atender a nivel nacional las solicitudes de servicio pendientes y satisfacer las necesidades del servicio telefónico para el año de 1994 y parte de 1995.

Que este proyecto le permitirá al INTEL satisfacer la creciente demanda del servicio ocasionado por el surgimiento de nuevas urbanizaciones y edificaciones de centros comerciales, atender las solicitudes pendientes de facilidades, la instalación de una central telefónica de tránsito digital que sustituya la existente de tecnología antigua para disminuir el congestionamiento de tráfico y normalizar el tráfico interno de los centros telefónicos que por las limitaciones están operando en niveles superiores a lo estipulado por las normas técnicas internacionales.

Que por el monto de este proyecto su contratación requiere la realización de un acto de Licitación Pública, por lo que si se ajusta a los términos que el Código Fiscal establece para la realización de dicho acto público, se dilataría la respuesta que requieren las urgentes necesidades del servicio telefónico.

Que el Comité Ejecutivo del INTEL, previo el análisis del proyecto y justificación por parte de una Comisión designada con dicha finalidad, mediante la Resolución No.1-94 de 3 de marzo de 1994, autorizó se solicitara

excepción del requisito de Licitación Pública y autorización para proceder a esta contratación mediante la fórmula de Solicitud de Precios.

Que la realización del procedimiento de Solicitud de Precios garantiza la participación múltiple y la competencia a todos los proponentes así como permitirá que los trámites de contratación se realicen en menos tiempo y en consecuencia el inicio de la instalación de los sistemas podrá realizarse a la mayor brevedad posible.

Que el INTEL, fundamentado en la urgencia de garantizar dicha adquisición y de acuerdo con lo establecido en los artículos 58, numeral 4 y 59 del Código Fiscal ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para proceder a celebrar una contratación mediante la fórmula de Solicitud de Precios.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación Pública cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Exceptuar al INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), del requisito de Licitación Pública, con fundamento en los artículos 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal y autorizar al Gerente General del INTEL para que proceda, mediante la fórmula de Solicitud de Precios a la contratación del suministro, instalación prueba y puesta en servicio de los equipos y sistemas de conmutación, transmisión, construcción de la planta externa, las obras civiles y los equipos de energía necesarios para la operación de 77,000 líneas telefónicas para atender a nivel nacional las solicitudes de servicio pendientes y satisfacer las necesidades del servicio telefónico para el año de 1994 y parte de 1995.

Artículo 2°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS CORDERO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VÍCTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 127

(De 3 de marzo de 1994)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Salud del trámite de licitación pública y se le autoriza a comprar directamente, a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), insulina para diabetes.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No.19 de 26 de junio de 1991 se eliminó el Arancel de Importación a la insulina para diabetes a fin de abaratar el costo de este producto tan necesario para combatir la diabetes.

Que actualmente el mercado nacional se encuentra desabastecido de dicho producto.

Que se hace de urgencia evidente contar a la mayor brevedad posible con este medicamento.

RESUELVE:

Artículo 1º: Exceptuar al Ministerio de Salud del trámite de licitación pública y autorizarlo a comprar directamente a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) insulina para diabetes.

Artículo 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, numeral 5 y 59 del Código Fiscal.

Artículo 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS CORDERO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE Nº 133

(De 3 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa 3R CONTRATISTA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa 3R CONTRATISTA, S.A., para llevar a cabo los trabajos adicionales al Contrato N°12-P-93, para el Suministro de Materiales y Construcción de dos (2) Edificios HORTENSIA, más Infraestructura, ubicados en el Barrio de San Miguel, Corregimiento de Calidonia, Provincia de Panamá, por un monto de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE BALBOAS con OCHENTA CENTESIMOS (B/.28,212.80).

ARTICULO 2º: El monto total de este Acuerdo suplementario a suscribirse será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.14.1.1.0.03.02.519 1994.

ARTICULO 3º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
CARLOS CORDERO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 134

(De 3 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato No.99-93 que suscribirá el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y la empresa Moderna Comercial, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) celebró la Licitación Pública 9-93 de 1 de diciembre de 1993, la cual fue adjudicada a la empresa Moderna Comercial, S.A.

Que mediante Resolución de Junta Directiva 114-93 de 22 de diciembre de 1993, se autorizó al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para que procediera a la formalización del referido contrato con la empresa Moderna Comercial, S.A.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y la empresa Moderna Comercial, S.A., por la obtención de 724,536 Kjs. de Cloro Gas.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido por el artículo 1º de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
CARLOS CORDERO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 135
(De 3 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato No.17-94 que suscribirá el Director Ejecutivo del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y la empresa EQUIPO Y MAQUINARIAS PANEDI, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) celebró la Licitación Pública 13-93 de 9 de diciembre de 1993, la cual fue adjudicada a la empresa Equipos y Maquinarias Panedi, S.A.

Que mediante Resolución 07-94 de 25 de enero de 1994, se autorizó al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para que procediera a la formalización del referido contrato con la empresa Equipos y Maquinarias Panedi, S.A., para la construcción del nuevo sistema de abastecimiento de agua para la ciudad de Santiago, Veraguas.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato No.17-94 de la Empresa y Maquinarias Panedi, S.A., para la construcción del nuevo sistema de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Santiago, Veraguas.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido por el artículo 1º de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
CARLOS CORDERO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 5

(De 10 de febrero de 1994)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado en fecha 25 de marzo por el Lic. Ramón Ricardo Arias P., en su condición de Apoderado Especial de la concesionaria **SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A.**, se solicita una extensión de dos (2) años al término estipulado en el Artículo 76 del Código de Recursos Minerales, relacionado al descubrimiento de minerales en cantidades comerciales para la concesión identificada con el símbolo **SIISA-EXTR-TRANS-BEN-CLASE C** (oro de veta) 82-5.

Que la concesionaria **SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A.**, es titular del Contrato No. 18 del 28 de junio de 1985 publicado en la Gaceta Oficial No. 20.343 del 8 de julio de 1985.

Que la concesionaria ha cumplido con la presentación de los Informe Anuales requeridos por la Ley.

Que tales informes demuestran que los trabajos de Evaluación del yacimiento han sido llevados en forma científica y que podrían ser comerciales bajo ciertas condiciones.

Que para definir la rentabilidad de los minerales descubiertos es necesario realizar estudios adicionales en el campo metalúrgico, geotécnico, ambiental, financiero y localización de mayores reservas que necesitan perforación adicional.

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar a la concesionaria **SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A.**, un plazo adicional de dos (2) años para que proceda a completar todos los estudios que sean necesarios para definir la existencia de minerales en cantidades comerciales en la concesión, ubicada en los Corregimientos de Boca de Cupe y Paya,

Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, identificada con el símbolo SIISA-EXTRA-TRANS-BEN-CLASE C (oro de veta) 82-5.

SEGUNDO: Señalar a la concesionaria que el vencimiento del plazo adicional otorgado en la presente Resolución, es el día 9 de abril de 1995.

TERCERO: Advertir a la concesionaria que de no encontrarse minerales en cantidades comerciales dentro del plazo adicional otorgado en la presente Resolución, la concesión prescribirá; de lo contrario, la concesionaria estará en la obligación de iniciar operaciones de extracción en forma inmediata.

CUARTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 76 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
LIC. HARMODIO ARIAS
Viceministro de Comercio e Industrias, a.i.

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de marzo de 1994
Ana María N. de Polo, Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 94-29
(De 17 de febrero de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el día 7 de febrero de 1994 por el Lic. Alberto R. Mendoza C., Apoderado Especial de la concesionaria PRODUCTOS MARIBEL, S.A. y de la empresa GRASU, S.A., solicita se le otorgue autorización a la empresa GRASU, S.A., para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria PRODUCTOS MARIBEL, S.A. de acuerdo con las regulaciones establecidas en el Código de Recursos Minerales;

Que la concesionaria PRODUCTOS MARIBEL, S.A. es titular del Contrato N246 del 30 de diciembre de 1986, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 56 hectáreas, ubicada en los Corregimientos Cabecera y Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo PMSA-EXTR(piedra de cantera)86-1;

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que ésta sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que la empresa GRASU, S.A. adjunta a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder Especial otorgado al Lic. Alberto R. Mendoza C.;
- b) Memorial de la Solicitud;
- c) Certificado del Registro Público, donde consta la existencia de la empresa GRASU, S.A.;

- d) Pacto Social de la empresa;
- e) Capacidad Técnica y Financiera;
- f) Paz y Salvo Nacional y Municipal de GRASU, S.A.;
- g) Contrato acordado entre ambas empresas;

Que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa GRASU, S.A., elegible para actuar como contratista de la concesionaria PRODUCTOS MARIBEL, S.A., identificada con el símbolo PMSA-EXTR(piedra de cantera)86-1.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General
ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de marzo de 1994
Ana María N. de Polo, Registradora

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Nº 1-10
(De 20 de enero de 1994)

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el día 14 de enero de 1994, el señor JOSE BENJAMIN DE DIANOUS, Gerente General de la Asociación Chiricana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, remitió al Gerente General de esta Institución, copia autenticada del Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociados, celebrada el 15 de diciembre de 1993, en donde se aprobó disolución de dicha Asociación, la cual, se encuentra protocolizada en Escritura Pública Nº 25 de 11 de enero de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Chiriquí.

Que en la misma nota citada anteriormente, se solicita la aprobación definitiva del plan de disolución de la Asociación Chiricana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, a fin de proceder a presentar tales documentos a la Comisión Bancaria Nacional para la solicitud formal de la conversión de esta Asociación en un Banco Comercial.

Que mediante Resolución de Junta Directiva Nº E-1 de 25 de noviembre de 1993, se aprobó emitir concepto favorable provisional al proyecto de Plan de Disolución Voluntaria de la Asociación Chiricana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, presentado por la firma Forense Trujillo, Vidal y Miranda.

La Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE;

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Plan de Disolución Voluntaria de la Asociación Chiricana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, a fin de que se puedan iniciar los trámites formales de solicitud ante la Comisión Bancaria Nacional, para que dicha Asociación se constituya en un Banco Comercial de Licencia General.

SEGUNDO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los -veinte-- < 20 > días del mes de --enero de mil novecientos noventa y cuatro <1994>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. LAURENCIO GUARDIA CONTE
Presidente
LICDO. LUIS CARLOS AROSEMENA MEDINA
Secretario
Yo, **LUIS ALBERTO VEGA C.**, Notario Público
Especial del Circuito de Panamá, con Céd. No.

8-122-728. CERTIFICO: Luego de haber hecho el cotejo correspondiente, que este documento es fiel copia de su original
Panamá, 29 de febrero de 1994
LUIS A. VEGA C
Notario Público Especial del Circuito de Panamá

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 32 DEL 9 DE JUNIO DE 1993

CONTRATO Nº 154 (De 13 de diciembre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: JOSE ANTONIO DOMINGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 9-213-2714, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará el ESTADO, por una parte y el ING. RODOLFO DE OBARRIO, con cédula de identidad personal Nº 8-55-234, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., debidamente inscrita en el registro Público, Sección de Microempresa Mercantil a la ficha Nº 234330, rollo 22203 del libro de la Dirección General de Ingresos Nº 52-147954 válido hasta el 31 de diciembre de 1993 (Ley 42 de 1978), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato Nº 32 del 9 de junio de 1993, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA Y EL ESTADO, acuerdan incluir los trabajos adicionales que a continuación se describen y que no están cubiertos por el Contrato original:

Nº.	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO B./
9	CONSTRUCCION DE CUNETAS	4,578.60 ML	5.00	22,893.00
53	CUNETAS PAVIMENTADAS	6,715.89 ML	15.00	100,738.35
54	REMOCCION DE DERRUMBES	1,628.90 M3	6.00	9,773.40
55	CONSTRUCCION /BANQUETA	4,352.00 M3	6.00	26,112.00
20	CONSTRUCCION /ZANHUECO	75.00 M2	35.00	2,625.00
				B/.186,541.75

SEGUNDO: Por razón de los trabajos adicionales del presente Acuerdo Suplementario, se extiende el período del contrato en SESENTA (60) días calendario.

TERCERO: El ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución total de la obra adicional acordada en el Acuerdo Suplementario la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PALDAS, con 76/100 (B/.186,541.75) de conformidad con lo que resulta al multiplicar los precios unitarios en la propuesta

presentado por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida 82.0.021.5.0.04.63.503 del actual Presupuesto de Inversión.

CUARTO: El ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado el endoso a la Fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este Acuerdo Suplementario. La Fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigencia por tres (3) años, para responder por defectos de construcción, vencidos dichos plazos y no habiendo responsabilidades exigibles se cancelará la fianza.

QUINTO: Como garantía adicional de cumplimiento EL ESTADO retendrá el 10% del valor total del trabajo hasta la fecha de la cuenta final.

SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma a la que se llega al aplicar la fórmula siguiente: 1% del monto total del Acuerdo Suplementario dividiendo entre 30, la cual representará la suma de SESENTA Y OCHO PALDAS con 76/100 (B/.62.84), por cada día calendario que transcurra después la fecha de entrega, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

SEPTIMO: Queda entendido que forma parte de este Acuerdo Suplementario las obligaciones asumidas en el Contrato original Nº 32 del 9 de JUNIO de 1993, obligando al CONTRATISTA como al ESTADO a observarlo fielmente.

OTAVO: El original de este Acuerdo Suplementario Nº 1, se le adjuntará libranza fiscal por valor de B/.108.60, de conformidad con el Artículo 167 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de diciembre de 1993.

EL ESTADO
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ING. RODOLFO DE OBARRIO
Constructora del Istmo, S.A.

REFRENDO:

JOSE CHEN BARRIA
Contraloría General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ING. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTRATO Nº 32

(De 18 de febrero de 1993)

Entre quienes suscriben, a saber MARCO A. ALARCON P. varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 5-5-556, vecino de esta ciudad, en su condición de Ministro de Educación, debidamente autorizado por el Presidente de la República mediante el Decreto Nº 6 de 9 de abril de 1991, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra DIOGENES JIMENEZ ALMANZA, mayor de edad vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-96-168, en nombre y representación de la firma Rodeiba, S.A., inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, Provincia de Panamá, Tomo 238276, Folio 30332, Asiento 11, Patente Industrial Nº 6563, expedida el 31 de agosto de 1990, en adelante EL CONTRATISTA y mediante Resuelto Ministerial Nº 3194 de 17 de noviembre de 1993, han convenido en celebrar el presente Contrato de Construcción de obras, de conformidad con los Contratos de Préstamos 167/IC-IN y 773/SF-IN, suscritos entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 27 de noviembre de 1985, en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1985, de acuerdo con los Decretos 2 y 3 de la misma fecha.

CLÁUSULA PRIMERA:

TERMINOLOGÍA UTILIZADA

1. EL ESTADO, La República de Panamá, por intermedio del Ministerio de Educación, Institución del Estado creada mediante Ley 84 del primero de julio de 1941.
2. EL CONTRATISTA, Rodeiba, S.A.
3. LA OBRA, Colegio José Guardia Vega (reparación)
4. EL BID, Banco Interamericano de Desarrollo
5. FECHA DE INICIO, Significa la fecha a partir de la cual se contará el plazo de entrega de la obra objeto de este Contrato y comenzará a partir de la orden de proceder de EL ESTADO a EL CONTRATISTA.
6. FUERZA MAYOR, No será considerado como incumplimiento de las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA de acuerdo con el Contrato, cuando el mismo sea motivado por causas fortuito o evento de fuerza mayor tales como, pero no limitado a, rayos, incendio, terremoto, inundación, derrumbes, condiciones climatológicas adversas, actos de enemigos políticos, guerras, tumultos, conmoción civil, ocupación ilegal del sitio de la obra, abandono de la obra por empleados o trabajadores de EL CONTRATISTA, falta o disminución comprobada de materiales de construcción, que impidan a EL CONTRATISTA darle cumplimiento a sus obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA

El objeto del presente Contrato, como resultado de la Concurso de Precios 58-93 de 30 de septiembre de 1993 consiste en la realización de todo el trabajo relacionado con la construcción de reparaciones al Colegio José Guardia Vega, ubicado en el Corregimiento Parro Norte, Distrito de Colón, Provincia de Colón, de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por EL ESTADO y aprobados por el BID.

CLÁUSULA TERCERA

DURACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

LA OBRA se debe entregar completamente terminada y aceptada por EL ESTADO en el término de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio.

CLÁUSULA CUARTA

CALIDAD DE TRABAJO

EL CONTRATISTA debe tener en consideración que se contempla

la construcción de una obra de primera calidad, de acuerdo con las mejores técnicas modernas, por lo que se exigirá a EL CONTRATISTA que cumpla con este requisito y no escatime esfuerzo alguno para alcanzar este fin.

CLÁUSULA QUINTA

ANEXOS

Quedan incorporados y forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Anexo 1 Pliego de Cargos y Especificaciones
2. Anexo 2 Plano de Construcción
3. Anexo 3 Causales de Resolución de Contrato (Art. 68 del Código Fiscal).

CLÁUSULA SEXTA

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA se compromete a lo siguiente:
- a. Suministrar todos los materiales, equipo y accesorios, de primera calidad, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio requerido para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra, a que se refiere el acápite 3 de la Cláusula Primera.
 - b. Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y especificaciones que sirvieron de base al Concurso de Precios, los cuales, para todos los efectos legales y de interpretación, forman parte de este Contrato, quedando entendido que en caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este Contrato y dichos planos y especificaciones u omisión en los planos, ésta será resuelta por el Supervisor de Obras designado por EL ESTADO y aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, reservándose el derecho de recurrir al procedimiento de arbitraje previsto para estos casos en las especificaciones.
 - c. Presentar en un término no mayor de quince (15) días después de la firma del Contrato un Cronograma del avance de las construcciones a realizar, así como un cuadro de cantidades y precios unitarios.
 - d. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios a la obra por incendio, y otras causas naturales, que pudiesen sobrevenir durante la ejecución de la obra y hasta su entrega y aceptación de parte de EL ESTADO, que cubra el cien por ciento (100%) del valor total del Contrato.
 - e. Presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra:
 - a. Daños a reparar: \$25,000.00 por una persona y hasta \$50,000.00 por el acontecimiento.
 - b. Por daños a la propiedad ajena: hasta \$100,000.00.
 - f. Entregar a EL ESTADO, antes de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del presente Contrato, u otra fianza que sea aceptada por EL ESTADO y que cubra el veinticinco por ciento (25%), del valor total del Contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar, además, que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente e impondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él, y/o por sus subcontratistas siempre cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida la obra a satisfacción de EL ESTADO.
 - g. Entregar a EL ESTADO, una garantía de pago por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato, que garantice el pago de cuencas a los administradores y/o servicios, tanto locales como extranjeros y el pago de azules y prestaciones a los obreros de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones.
 - h. Aceptar que todas las pólizas de seguro anteriormente mencionadas serán emitidas como lo requiere la ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a EL ESTADO si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúan cambios en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma las conclusiones del seguro.

- j. Suministrar a EL ESTADO una copia de cada póliza de seguro adquirida por EL CONTRATISTA y sus subcontratistas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato, con la constancia de que tales primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- k. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el Inspector y/o Supervisor de obras designados por EL ESTADO, siempre y cuando que tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.
- l. Utilizar en la obra sólo bienes y servicios procedentes de la República de Panamá, o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
- m. Requerir la autorización de EL ESTADO antes de formalizar la Contratación de los SUB-Contratistas que participarán en la construcción.

CLAUSULA SEPTIMA

OBLIGACIONES DE EL ESTADO

EL ESTADO se compromete a lo siguiente:

1. Pagar a EL CONTRATISTA la suma de \$149,800.00 en efectivo, de los cuales \$85,400.00 (\$74) provienen de los recursos externos con cargo a la Categoría Obras y Construcciones de los Contratos de Préstamos N° 167/IC-PH y 773/SF-PH suscritos con el BID, asignado a la partida 007.1.4.4.04.13.512 del Presupuesto Nacional de Inversiones 1993, y \$64,400.00 (\$35) de los recursos locales con cargo a la partida 007.1.4.9.04.13.512 por \$29,000.00 de la reserva AID 7704 de 1991 y \$35,400.00 con cargo a la cuenta bancaria oficial 04-86-0017-4, la cual será cancelada mediante pagos parciales dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de acuerdo con el avance de los trabajos y la certificación del Supervisor de Obra, de conformidad con el artículo 7.11 del Pliego de Cargos y Especificaciones.

Párrafo:

De los pagos parciales que se efectúen se retendrá el 10% y su restitución estará sujeta a la entrega y aceptación de LA OBRA por parte de EL ESTADO.

2. Reconocer a EL CONTRATISTA el derecho de adquirir hasta 150 sacos de cemento con el precio especial que mantienen las fábricas para las obras de EL ESTADO.

CLAUSULA OCTAVA

ASPECTOS LEGALES

1. Este Contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte sin la aprobación previa de EL ESTADO.
2. Será causal de resolución del presente Contrato, además de las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA que no sea la fuerza mayor.
EL ESTADO se reserva el derecho de resolver administrativamente este Contrato y exigir las responsabilidades pertinentes, previa notificación por escrito a EL CONTRATISTA con quince (15) días de anticipación.
3. Todo aviso, notificación o solicitud que las partes acuerden, en virtud del presente Contrato, se hará por escrito y se considerará realizado cuando el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera.
Ministerio de Educación
Programa Educación-BID
Apartado 850011
Zona 3, Panamá

EL CONTRATISTA
Rodelba, S.A.
Apartado 35-2119
Zona Pastilla

CLAUSULA NOVENA

REAJUSTE DE PRECIO

Conviene las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado en caso de producirse aumento o disminuciones en el costo de la mano de obra, originado por cambios en los salarios mínimos o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas después de la firma de este Contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. Para los efectos de ajuste de precio por aumento o disminución en el costo de materiales rige la Ley N° 89, de 22 de diciembre de 1976.

De producirse los cambios previstos en el Artículo precedente, EL CONTRATISTA deberá presentar una solicitud por escrito a EL ESTADO con indicaciones detalladas de los incrementos de los cambios en los costos que deban ajustarse en base al cuadro de cantidades y precio unitarios a que alude la letra (c) de la Clausula Sexta, y por consiguiente, en el mismo deberán especificarse los porcentajes que representen dichos cambios en cada una de las etapas de la obra.

CLAUSULA DECIMA

CLAUSULA PENAL

EL CONTRATISTA acepta indemnizar a EL ESTADO por la suma de cuarenta y nueve mil noventa y tres (\$49,931), por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra. Esta indemnización se descontará del último pago a EL CONTRATISTA. El monto de la multa se determina de conformidad con la fórmula indicada por el Gabinete Económico en su nota GE-1019, de 7 de diciembre de 1983 y que consiste en el 1% del monto total del Contrato dividido entre 30.

CLAUSULA UNDECIMA

VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos.

CLAUSULA DUODECIMA

VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de inicio y una vez se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de la República de Panamá.

CLAUSULA DECIMOTERCERA

TERMINACION

El cumplimiento de todos los términos y condiciones del presente Contrato lo dará por terminado el igual que las disposiciones que de él se deriven.

CLAUSULA DECIMA CUARTA

TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA adhiere al original del presente Contrato, timbres fiscales por valor de ciento cincuenta balboas con 00/100 (\$150.00) además del timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 967, del Código Fiscal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA

Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.

EL ESTADO
MARCO A. ALARCON P.
Ministro

EL CONTRATISTA
DIOGENES IBÁÑEZ A.

REFRENDANDO:

JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA

CONTRATO Nº CVyM-01-93

(De 7 de junio de 1992)

CONTRATO DE CONTRAVENTA Y MANTENIMIENTO CELERADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA Y CIBERNETICA, S.A.

Entre los suscritos, a saber, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, representada en este acto por HECTOR MONTEMAYOR, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-118-217, actuando en su condición de Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, en la sucesión denominada LA UNIVERSIDAD, por una parte, y JORGE NUÑEZ CANTILLO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-118-217, actuando en su condición de presidente y representante legal de CIBERNETICA, S.A., debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 250658, Rollo 003314, Imagen 0033, de la sección de microfilm de la Oficina del Registro Público y con certificado de Paz y Salvo No. 92-400254, expedido el 25 de agosto de 1993, y con fecha de vencimiento el 30 de octubre de 1993, quien en adelante se llamará CIBERNETICA, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente contrato de informática al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

- 1.- LA UNIVERSIDAD convocó a la Licitación Pública No. 10-92, con el propósito de adquirir bienes y servicios en materia de informática, dividiendo la invitación a cuatro paquetes en CINCO (5) grupos diferentes, tal cual se describen en el respectivo Pliego de Cargos y Especificaciones.
- 2.- Como resultado de dicha licitación, LA UNIVERSIDAD adjudicó de manera definitiva a CIBERNETICA el Grupo No. 11, correspondiente al software para administrar la Base de Datos en los Revisores y a Mantenimiento de Programación.
- 3.- Habiendo cumplido con lo establecido en el Código Fiscal, en materia de contratación, las partes han procedido a formular el contrato respectivo en el presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERO: Del Objeto: CIBERNETICA se compromete a suministrar:

- Sistema Administrador de Base de Datos SYBASE, y/o
- Mantenimiento de Programación y de Ejecución DATABASE.
- Entrenamientos.
- Instalación y Servicios.

tal cual se detalla en el Anexo A de este contrato, y el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO: De la Estimación y Precio: El suscrito a que hace referencia la cláusula anterior, se hará en calidad de CONTRA, al tenor de las siguientes térmicas:

- a) Cuantía: la cuantía de este contrato asciende a la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/. 30,400.00), precio C.I.F.
- b) Desglose
 - 1) Costo de los programas/producto B/. 28,400.00
 - 2) Mantenimiento B/. 00.00
 - 3) Entrenamientos (incluido en precio) B/. 00.00
 - 4) Instalación y Servicios B/. 2,000.00

TERCERO: Entrega y Pago Final: CIBERNETICA se compromete a entregar los bienes, programas y/o servicios convenidos a más tardar en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD le comunique a CIBERNETICA que el contrato ha sido referendado por el Contralor General de la República.

En cuanto a la aceptación y el pago final, CIBERNETICA notificará por escrito de que está listo para la entrega de los materiales y/o programas/producto funcionando a satisfacción. LA UNIVERSIDAD hará pruebas a los mismos, y si la instalación es aceptable, LA UNIVERSIDAD expedirá una nota escrita de aceptación final.

El pago final, o sea, la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/. 30,400.00), precio C.I.F., se hará dentro de treinta (30) días después de expedida la nota de aceptación final.

CUARTO: Entrenamiento: CIBERNETICA se compromete a brindar el programa de entrenamiento que se describe en el Anexo B de este contrato, y el cual forma parte integral del mismo, además brindará el adiestramiento que debe recibir el personal de LA UNIVERSIDAD, cuando se den actualizaciones de los programas/producto suministrados.

QUINTO: Garantía: Los programas y/o servicios suministrados por CIBERNETICA están protegidos por la garantía que se detalla en el Anexo C de este contrato, y el cual forma parte integral del mismo.

SEXTO: Mantenimiento: CIBERNETICA se compromete a brindar el servicio de mantenimiento que se describe en el Anexo D de este contrato, y el cual forma parte integral del mismo. LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de CIBERNETICA las facilidades de acceso necesarias a las áreas que, dentro de las horas estipuladas entre las 7 a.m. y 6 p.m. de lunes a viernes y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

SEPTIMO: Plazo de Cumplimiento: A la firma de este documento, CIBERNETICA ha debido entregar a LA UNIVERSIDAD, debidamente endosada a su favor, una Fianza de Garantía de cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal, subrogado por el artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, tal y cual consta en el Pliego de Cargos y Especificaciones.

CIBERNETICA se obliga a mantener una fianza de cumplimiento del presente contrato del veinte por ciento (20%) del monto total, hasta la entrega y aceptación del material. Una vez el material haya sido aceptado conforme por LA UNIVERSIDAD, la fianza de cumplimiento continuará por el término de un (1) año, hasta el día de la entrega, para garantizar un servicio eficiente de mantenimiento y para responder de vicios reparatorios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 del Código Fiscal, tal y cual consta en el pliego de cargos y especificaciones.

OCTAVO: Forma de Pago: LA UNIVERSIDAD pagará las sumas convenidas mediante el trámite de presentación de cuenta contra el Tesoro Nacional, cargándola a la reserva de partida del Presupuesto de LA UNIVERSIDAD de 1992:

Partida	Suma
1.95.1.2.9.01.10.370	B/. 30,400.00 (C.I.F.)

NOVENO: Propiedad y Riesgo de Pérdida: La propiedad y riesgo de pérdida de los programas/producto objeto de este contrato es de CIBERNETICA, a menos que medie culpa de LA UNIVERSIDAD.

DECIMO: Resolución del Contrato: Además de las causales contempladas en el artículo 68 del Código Fiscal, subrogado por el artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, son causales que podrán dar lugar a que LA UNIVERSIDAD declare administrativamente resuelto este contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento en la entrega del objeto del contrato en los plazos, términos y condiciones convenidos, así como de las demás obligaciones adquiridas, salvo que se trate de causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) La no atención a los problemas de los programas/productos.
- c) La no corrección de las fallas que presenten los programas/productos.
- d) Notoria deficiencia técnica para diagnósticos y corregir problemas reportados.

UNDECIMO: Exoneración de Responsabilidad Civil: CIBERNETICA exonera y libera expresa y totalmente a LA UNIVERSIDAD con respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

DUODECIMO: CIBERNETICA será responsable de las violaciones que se cometan en materia de patentes o derechos de autor en la República de Panamá, que existan respecto al uno de los bienes de que se vale para proporcionar los servicios de mantenimiento a LA UNIVERSIDAD.

Si llegare a prohibirse el uso de cualquiera de los servicios, técnicas y/o productos de los que se vale CIBERNETICA para el cumplimiento de este contrato, por constituir una violación en materia de patentes o derechos de autor, CIBERNETICA, a elección de LA UNIVERSIDAD y a costa del primero, deberá:

- A) Reemplazar o modificar los servicios, técnicas y/o productos, de tal manera que ya no constituya una violación, o
- B) Solicitar a LA UNIVERSIDAD la rescisión del contrato, en cuyo caso, LA UNIVERSIDAD no tendrá obligación de pagar cargo alguno. En este último caso, CIBERNETICA pagará a LA UNIVERSIDAD la pena convencional del veinte por ciento (20%) del total del contrato o suma menor que se convenga con la misma.

DECIMO TERCERO: Reclutamiento: CIBERNETICA renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en lo tocante a debates y derechos originados del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 del Código Fiscal, subrogado por el artículo 35 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

DECIMO CUARTO: Impuestos y Tributos Fiscales: Todos los impuestos, tasas, y tributos fiscales que genere el presente contrato, corren por cuenta de CIBERNETICA. A este contrato se le aplican los tributos fiscales por valor de B/. 30.40 y un timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con lo que establece el artículo 947 del Código Fiscal.

DECIMO QUINTO: Multas y Sanciones: Se aplicará lo dispuesto en el capítulo I de las Condiciones Generales, cláusula 21, del Pliego de Cargos y Especificaciones.

DECIMO SEXTO: Cesión: LA UNIVERSIDAD podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a otra entidad oficial dentro de la Administración Pública, dando aviso anticipado de treinta (30) días a CIBERNETICA.

DECIMO SEPTIMO: Del Acto: Este contrato concluye, sin efecto, al día de la firma del presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de 1992.

Para constancia, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de 1992.

CIBERNETICA
JORGE NUÑEZ C.

LA UNIVERSIDAD
HECTOR MONTEMAYOR

REFRENDADO:

LUIS BENJAMIN ROSAS V.
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Yo, IRVIN ORLANDO LOKAN, con cédula de identidad personal No. 3-1-648, hago constar que trasupo mi establecimiento Comercial tipo B denominada CASA CONTROL DEL COMEJEN, a la CASA CONTROL DEL COMEJEN, S.A.

Atentamente,
IRVIN ORLANDO LOKAN
L-200.424.56
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor GU WEN ZHE IM, con cédula de identidad personal Nº E-8-46000, el establecimiento comercial denominado HUNG FAT, ubicado en Calle Ricardo Miró, Vista Hermosa local 1, Corregimiento de PUEBLO NUEVO.

Atentamente,
KONG KWAI HONG
Céd. E-8-51600
L-297.83.64

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora CELIA A. DE CHEUNG, con cédula de identidad personal Nº 8-153-2683, el establecimiento comercial denominado FERRETERIA BUENHOGAR, ubicado en Calle 1a. Santa Elena, Entrada de San Isidro, Casa A-1A, Corregimiento BELISARIO PORRAS.

Atentamente,
CHAN WAI SAM
Céd. N-17-985
L-297.837.30

Segunda publicación

AVISO

Yo, Segundo Cortés Díaz con cédula de identidad personal número 7-69-2590 hago constar que

vendí mi establecimiento comercial Tipo B, denominado MINI SUPER BELLA ubicado en calle principal Villa Bolivariana, bajo contrato de compra y venta al señor OMAR QUINTERO RIOS con cédula de identidad personal número 4-155-1926. L-298.948.74

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Yo, Pastor Caballero Pérez, con cédula 4-211-282, aviso al público que cancelo la Licencia Comercial Tipo B, Nº 41691, por cambio de Persona Natural a Persona Jurídica. L-299.741.03

Segunda publicación

AVISO

Por este medio y en cumplimiento al establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que Importadora Delta, S.A., Repuestos Delta Azuero, S.A., Repuestos Delta Chiriquí, S.A., Repuestos Delta Chorrera, S.A., Repuestos Delta Fedregal S.A., y Repuestos Delta Río Abajo, S.A. han vendido a Alramco, S.A. su inventario, por lo que solicitan a quienes puedan resultar interesados, que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de este aviso, comparezcan a las oficinas de la firma de Abogados ALFARO FERRER, RAMIREZ & ALEMAN, Apoderados Legales de ALRAMCO, S.A., ubicados en la Avenida Federico Boyd Nº 33, Condominio Alfaro, Ciudad de Panamá.

L-300.055.01
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio yo,

RODOLFO ANTONIO MORALES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-263-217, hago saber al público que estoy cancelando la Licencia Comercial Tipo "B" de Persona Natural que ampara al negocio de mi propiedad denominado SPACE 67. L-300.249.45

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública de la Notaría Tercera de la Sociedad Anónima SANTASOL, S.A., inscrita al Rollo 31676-Imagen 0060, Ficha 262552, adquirió mediante Compra el Establecimiento Comercial propiedad del señor Carlos Arquimedes Herrera, con cédula No. 7-27-362, denominado CANTINA 66, ubicada en la Calle 16 oeste No. 16-1365 de esta ciudad. L-300.695.89

Primera publicación

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Código de Comercio Artículo 777. Comunico al público que he vendido mi negocio denominado REPUESTOS ARMARX, con RUC 7-72-1839, con Licencia Comercial Nº 17509 a ARMARX, S.A., con RUC Nº 399140 0002-277419 a partir del 1º de febrero de 1994. L-101184

Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1171

CERTIFICA

Que la Sociedad FOS-CREEK, S.A.

Se encuentra registrada

en la Ficha 51032, Rollo 3418, Imagen 178 desde el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta,

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2157 de 23 de febrero de 1994, y la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 41590, y la Imagen 46, Sección Micropelícula -Mercantil- desde el 4 de marzo de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11-00-05.4 A.M.

NOTA- Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-300.534.07

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2601

CERTIFICA

Que la Sociedad LINTRA-DE HOLDING, S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 256233, Rollo 34924, Imagen 22 desde el seis de abril de mil novecientos noventa y dos,

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1032 del 31 de enero de 1994, en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 41480, y la Imagen 135, Sección Micropelícula -Mercantil- desde el 23 de febrero de 1994.

Expedido y firmado en la

ciudad de Panamá, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las 09-46-52.4 A.M.

NOTA- Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-298.586.82

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2772

CERTIFICA

Que la Sociedad R.R. ROYCE INVESTMENT CORP.

Se encuentra registrada en la Ficha 198963, Rollo 22219, Imagen 120 desde el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete,

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1032 de 31 de enero de 1994, en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 41480, y la Imagen 128, Sección Micropelícula -Mercantil- desde el 23 de febrero de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-17-48.6 P.M.

NOTA- Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-299.824.07

Única publicación

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1013-94

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Herramientas y Medidores de Voltaje

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día 4 de

abril de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Polipara el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de herramientas y medidores de voltaje.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre

cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentado en tres (3) ejemplares uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de

la oferta.
Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.
La ejecución de esta obra pública se ha consignado dentro de las partidas

presupuestarias No. 2.78.0.1.0.02.00.262 y 2.78.0.1.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.
Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios

Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situados en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitan los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELLIECER

ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1014-94

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Herramientas, Respiradores y Orejeras Protectoras

AVISO

Desde la 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día 5 de abril de 1994, se recibirán

propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Polí, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de herramientas, Respiradores y Orejeras Protectoras.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestaria No. 2.780.1.0.02.00.262 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situados en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitan los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

DR. ELLIECER

ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1019-94

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el

Sitio de Aisladores, Espigas Galvanizadas y Tubos

AVISO

Desde la 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día 13 de abril de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Polí, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de aisladores, espigas galvanizadas y tubos.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestaria No. 2.780.1.0.02.00.255, 2.780.1.0.02.00.649 y con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situados en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitan los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELLIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo de Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

CITA Y EMPLAZA:

A la Ausente **VARIELA ESTHER VERGARA MUÑOZ**, Representante Legal y Presidenta de LA CASA DE LA BELLEZA, S.A. o SALON DE BELLEZA

GILDA'S, cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de diez (10) días, hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un diario de amplia circulación comparezca, a este Tribunal personalmente o por medio de apoderado judicial a fin de hacer valer sus derechos en el Proceso Ordinario que en su contra

ha instaurado el BANCO EL ISTMO, S.A.

Se advierte a los demandados que de no comparecer dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará la tramitación del juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible

de esta Secretaría, hoy 3 de marzo de 1994, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal y debida publicación. Panamá, 3 de marzo de 1994.

LIC. CARLOS STRAH CASTRELLON

Juez Segundo de Circuito de la Civil del Primer Circuito

Judicial de Panamá

LEOPOLDO

GALE

LUGUERO

Secretaría Ad-Hoc.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de marzo de 1994

Bárbara Núñez

Secretaria

L-300.484.02

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO

Departamento de Catastro Municipal del Distrito de Santa María al público.

HACE SABER:

Que la señora **RAQUEL NUÑEZ DE ESPINOZA**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Panamá, con cédula de identidad personal No. 6-6-621, en su propia nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal la adjudicación a título plena propiedad en concepto de venta, un lote

de terreno municipal, adjudicable, localizado en el Distrito de Santa María, en cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 0220.70 que será segregado de lo que constituye la Finca No. 11727, Tomo 1635, Folio 74 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Nacional

SUR: Félix Cabellos Núñez

y César Leonel Medina

ESTE: Cancha de Deportes

OESTE: Félix Cabellos

Núñez y César Leonel

Medina Atención.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos, las personas que se encuentren afectados o manifesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola

vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa María a los cinco (5) días del mes de octubre de 1993.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía

A. GONZÁLEZ LARA

Secretaria

Nota: Es fiel copia de su original.

L-300.368.79

Única publicación

MINISTERIO DE

HACIENDA Y TESORO

Dirección General de

Catastro

Departamento de

Tramitaciones

EDICTO Nº 1

La suscrita Funcionaria Sustanciadora del Departamento de Tramitaciones de la Dirección General de Catastro, por medio del presente Edicto al público:

HACE SABER:

Que **SYDIA ROSA GONZÁLEZ DE DELGADO**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal No. 8-263-13, ha solicitado en compra a LA NACIÓN, el globo de terreno No. 963 lugar denominado ALTO DE BUENOS AIRES, y que forma parte de la Finca No. 2738, Tomo

182, R.A., Folio 453, propiedad de LA NACION, ubicada dentro de la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera de la Carretera Transistmica Nacional, en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle principal de Altos de Buenos Aires y mide 20.09 metros.

SUR: Resto libre de la Finca No. 2783, Tomo R.A., Folio 453, propiedad de LA NACION, ocupado por HILDAURA GRAJALES DE TORRES y PAULO RUIZ, y mide en línea quebrada de cuatro tramos de 66.958 metros.

ESTE: Resto libre de la Finca No. 2738, Tomo 182, R.A., Folio 453, propiedad de LA NACION, ocupado por ELSA WELLINGTON y mide 40.526 metros.

OESTE: Resto libre de la Finca No. 2738, Tomo 182, R.A., Folio 453, propiedad de LA NACION, ocupado por REBECA CASTRO y VICTOR MAGALLON, y mide en línea quebrada de tres tramos de 78.955 metros.

SUPERFICIE: 1.993.37 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

Al interesado se le entregará una copia de este Edicto para su debida publicación. Panamá, 10 de marzo de 1994.

NELVA L. TESTA
Funcionario
Sustanciadora
LIC. JAIME LUQUE
Secretaría Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 10 de marzo de 1994, a las 11:00 a.m. L-300.424.80

Unica publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 034-DRA-94

El suscrito Funcionario Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO NUÑEZ NAVARRO, vecino de EL HASTILLERO, Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-65-689 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-432-92 según Plano Aprobado No. 83-04-10493 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has.+ 5597.92 M2, ubicada en EL HASTILLERO, Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Hastillero y camino a otras Fincas y Nicomedes Vargas SUR: Servidumbre a otras fincas
ESTE: Camino a Cabuya y a Sorá y otras fincas
OESTE: Terreno de Nicomedes Vargas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la Corregiduría de CABUYA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 7 del mes de marzo de 1994.

AGRM. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadora
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.

L-300.010.10
Unica publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 83-94

El suscrito Funcionario Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor ARIEL ALEXIS ATENCIO PEANA, vecino de LA PEANA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-160-72 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-1098, según plano aprobado No. 909-01-8155, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 4335.87 M2, ubicada en LA PEANA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aristides Vásquez y Calle de 12.00 metros de ancho a Caracillas
SUR: Santiago Bernal
ESTE: Nello Alcides Atencio Atencio
OESTE: Edecia Robles

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los ocho días del mes de marzo de 1994.

AGRM. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadora
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.

L-116944
Unica publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 016-DRA-94

El suscrito Funcionario Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor VICTOR MARTINEZ MADRID, vecino de LOS FALDAES, Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-14-337 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-571-92 según Plano Aprobado No. 802-08-10765 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has.+ 8861.56 M2, ubicada en LOS FALDAES, Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Rodolfo Rubio Sánchez
SUR: Terrenos de Rodolfo Rubio Sánchez y Quebrada Faldares
ESTE: Terrenos de Rodolfo Rubio Sánchez
OESTE: Quebrada Faldares, Victor Martinez Madrid y Rodolfo Rubio Sánchez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, o en la Corregiduría de TRINIDAD y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 del mes de enero de 1994.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciadora
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-295.770.90
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 5,

Panamá Oeste
EDICTO No. 024-DRA-94

El suscrito Funcionario Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor IDILIO VELASQUEZ BARRIOS, vecino de LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-81-326 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-208-92 según Plano Aprobado No. 86-16-10213 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 1392.54 M2, que forma parte de la Finca No. 671, inscrita al Tomo No. 14, Folio No. 84 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Atilano Jón
SUR: Terreno de Manuel Higinio Velásquez
ESTE: Calle de asfalto a Playa Leona y a la C-4-A.

OESTE: Terreno de Alberto Enrique Navarrete y Rafael Alzamora
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, o en la Corregiduría de PLAYA LEONA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 del mes de febrero de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciadora
MARITZA MORAN G.
Secretaría Ad-Hoc.

L-297.372.00
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 016-DRA-94